



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-336-04-10-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;

- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El Pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** mediante oficio Nro. EGRAM-415-2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Antonio Aguilar Guzmán, Director de la Escuela de Graduados en Ciencias Médicas de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, mediante el cual da a conocer que convocó a concurso para la Provisión de Médicos Residentes de la Especialización en Pediatría, a desarrollarse en los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, en virtud de lo cual solicita al CPCCS, se conforme la veeduría ciudadana para *“Vigilar el proceso de concurso de Mérito y Oposición para la Provisión de Médicos Residentes de la Especialización en Pediatría, para los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0433-M, de fecha 20 de septiembre de 2016, el Abg. Jonnathan Barrera López Subcoordinador Nacional de Control Social, presenta el informe técnico para la admisión del pedido de veeduría ciudadana solicitada desde una autoridad, que en su parte pertinente realiza las siguientes recomendaciones: *“1. Aprobar la Solicitud de Conformación de Veeduría Ciudadana, que se encargará de “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de Médicos Residentes de la Especialización en Pediatría, para los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil” y “2. Convocar a las personas naturales y/u organizaciones de la sociedad, con el objeto de conformar ésta Veeduría Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”*; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0392-M, de fecha 27 de septiembre de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para *“Vigilar el proceso de concurso de Méritos y Oposición para la Provisión de Médicos Residentes de la Especialización en Pediatría, para los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de*



Guayaquil”, en el que se observan las siguientes recomendaciones: “1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana que se encargará de *VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA, PARA LOS HOSPITALES DE LA HONORABLE JUNTA DE BENEFICENCIA GUAYAQUIL*”; y “2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocida la solicitud presentada por el Dr. Antonio Aguilar Guzmán, Director de la Escuela de Graduados en Ciencias Médicas de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, mediante oficio No. EGRAM-415-2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, en virtud del cual solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de Médicos Residentes de la Especialización en Pediatría, para los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil.

**Art. 2.-** Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0433-M, de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana requerida; y, el informe jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0392-M, de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial del Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de Médicos Residentes de la Especialización en Pediatría, para los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil”, y realice una amplia difusión de la convocatoria.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, a la Escuela de Graduados en Ciencias Médicas de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

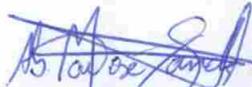
Dado en la Sala de sesiones de la Delegación Provincial de Guayas, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



Yolanda Raquel González Lastre

**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



María José Sánchez Cevallos

**SECRETARIA GENERAL**

